



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0156



28

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2021-MDP/CM.

Pallpata, 25 de junio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de junio de 2021, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia y contando con la asistencia de los Sres. Regidores Sra. Elena Chuctaya Llaique, Sr. Serapio Pallani Florez, Sr. Máximo Dionicio Saico Hincho, Econ. Madai Pequeña Suca, Sr. Antolín Chara Chuctaya, se tiene en Agenda La solicitud de la Sub Gerencia de Desarrollo Social de modificación de la ordenanza Municipal N° 004-2020-CM-MDP/A, informe N° 0206-2021-SGDS-MDP/E-C de fecha 25 de mayo de 2021, informe N° 099-2021-MDP/AL-E de fecha 04 de junio de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el Art.40 de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y Art. II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, la ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que aprueban el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que de conformidad con el artículo 9° numeral 3) de la mencionada norma, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar y modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Municipalidad Distrital de Pallpata, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM-MDP/A de fecha 15 de octubre de 2020, indicando en su artículo primero: Aprobar, la modificación de la estructura orgánica de la municipalidad distrital de Pallpata, artículo segundo: Aprobar el reglamento de organización y funciones (ROF) de la municipalidad distrital de Pallpata, el mismo que consta de II títulos y IX capítulos, 85 artículos y una disposición final.

Que, mediante informe N° 0206-2021-SGDS-MDP/E-C de fecha 25 de mayo de 2021, del Prof. Fernando Chuchullo Sanchez Sub Gerente de Desarrollo Social – MDP, manifiesta, que habiéndose aprobado la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM-MDP/A, al aprobarse la legislación se modificó la estructura orgánica y organigrama de la MDP. erróneamente no se han considerado el artículo primero del rubro 06.3.2.3 de las Unidades Orgánicas de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y servicios públicos. Al área de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0155



centro Integral del Adulto Mayor – CIAM; en virtud a ello se debe de proceder con la modificación de la Ordenanza Municipal y la Implementación correspondiente de área.

Que, mediante informe N° 099-2021-MDP/AL-E de fecha 04 de junio de 2021, del Asesor legal Externo de la Municipalidad Distrital de Pallpata Abg. Marco Antonio Mamani Iruri emite su opinión Legal concluyendo; una Ordenanza municipal tiene rango de Ley y por ende solo puede ser modificado por otra norma del mismo rango, por lo que corresponde efectuar las modificaciones y correcciones del ROF de la entidad por Ordenanza Municipal. El presente debe ser derivado al concejo municipal para que efectúe la corrección respectiva, por Ordenanza Municipal

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria a de Concejo Municipal de fecha 23/06/2021, en el cual el Presidente pone a consideración del pleno de Concejo Municipal, poniendo a consideración del concejo municipal la solicitud del Sub Gerente de Desarrollo Social sobre modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM-MDP/A para incluir el Área de Centro Integral del Adulto Mayor –CIAM a las unidades orgánicas de la sub gerencia mencionado, previamente el Presidente solicita se de lectura a los antecedentes, concluido se pone a consideración del pleno del Concejo, quienes después de un amplio análisis, debate, finalmente esta instancia decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto Unánime, del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2020-CM-MDP/A de fecha 15 de octubre de 2020, respecto al ARTÍCULO PRIMERO del numeral 06.3 SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, donde deberá modificarse e incluirse: 06.3.2.3 Área del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM (numeral adicional) y 06.3.2.4 Área de la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad OMAPED (numeral modificado), debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

06.3 SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

06.3.1 Unidad de Educación, ciencia, investigación, Cultura, Deporte y Salud

06.3.2 Unidad de Programas Sociales y Población Vulnerable

06.3.2.1 Área de Vaso de Leche

06.3.2.2 Área de Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente DEMUNA

06.3.2.3 Área de Centro Integral de Atención al Adulto Mayor CIAM

06.3.2.4 Área de Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad OMAPED

06.3.2.5 Área de la Unidad Local de Empadronamiento

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento del Presente acuerdo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Sr. Bernardino Aquepucho Chullunqui
DNI N° 29596018
ALCALDE